

## **INFORME DE COMISARIO**

### **1. Observaciones Generales**

En mi calidad de Comisario de la compañía AgenciaPlatinum S.A. (en disolución), y en cumplimiento de las normas legales vigentes de la Ley de Compañías, tengo el compromiso de conformidad con el Art. 279 de la Ley de Compañías de presentar el Informe de revisión de los Registros Contables y documentos del ejercicio económico 2014.

Se ha efectuado una evaluación general de la gestión administrativa llevada a cabo por los Administradores, evaluando además las operaciones económicas y financieras, contenidas en los estados financieros sometidos a consideración de la Asamblea: Balance General y Estado de Resultados cortados al 31 de diciembre del 2014.

Como Acto prioritario y definitivo para la vida de la Empresa debo indicar que mediante Junta General Universal de Accionistas celebrada el lunes 20 de octubre de 2014, a las 10:30 horas, en las oficinas de AGENCIAPLATINUM S.A. , ubicadas en el No.N34-422 de la Avenida de los Shyris y Portugal, Edificio Tamayo, Piso 5, del Distrito Metropolitano de Quito se decidió la disolución anticipada y liquidación de la empresa.

Con el fin de cumplir los mandatos legales y estatutarios, indico que respecto al cumplimiento de las normas legales, estatutarias, reglamentarias, los administradores han dado cumplimiento a las resoluciones de la Junta General.

En cumplimiento de las actividades en mi condición de Comisario informo que se ha efectuado un control periódico de los ingresos y egresos de la compañía los cuales se hallan con los debidos soportes.

### **2. Políticas Contables**

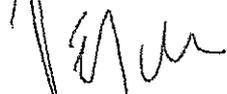
- Los Estados Financieros se hallan preparados en U.S. dólares
- Las políticas contables de la compañía, son las establecidas por la Federación Nacional de Contadores y autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.
- Las cifras presentadas mediante los Estados Financieros, son iguales a los registros contables de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador.
- En referencia a la Resolución Nº SC-INPA-UA-G-10-005 de 5 de noviembre de 2010, publicada en el Registro Oficial Nº 335 de 7 de diciembre de 2010, que

tiene una clara definición sobre la aplicación de las NIFF, según la clase de entidades, debe señalarse que estas se han aplicado con normalidad en la empresa.

### **3. Control Interno**

En cuanto al sistema de control interno se dispone una lógica de seguridad en la protección de activos y análogos contra la pérdida o disposición no autorizada, la confianza de los registros contables en vigencia permite la elaboración de los estados financieros y anexos, así como la existencia de los elementos para identificar los mismos y definir las responsabilidades, en caso que éstos se presenten.

Atentamente,



**BRUNO FEGAN ONTANEDA**

**COMISARIO**

---